

CONSEJERIA DE EMPLEO

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para el fomento de actividades en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Andalucía (BOJA núm. 58, de 24.3.2004).

Advertido error en la Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para el fomento de actividades en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 58, de 24 de marzo de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el artículo 11.1, donde dice: «a partir de su presentación en cualquiera de los registros mencionados anteriormente».

Debe decir: «a partir de la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación».

Todo ello, en base a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 10.2.a) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico.

Sevilla, 28 de octubre de 2004

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión para las pesquerías de cerco y arrastre en el Golfo de Cádiz.

La actividad de las flotas de cerco y arrastre que faenan en el Golfo de Cádiz se está viendo afectada por un deterioro de los recursos pesqueros. Los resultados de la pesca en muchos casos apenas cubren los gastos de explotación de los buques y muchos profesionales del sector que perciben sus retribuciones «a la parte» ven reducidos sus ingresos de forma importante.

Las causas del deterioro de los recursos son varias. Una de ellas tiene su origen en la finalización del Acuerdo de Pesca con Marruecos que ha provocado un incremento del esfuerzo pesquero en el caladero nacional, con especial incidencia en las modalidades de cerco y arrastre en el Golfo de Cádiz.

Ello ha justificado la aprobación por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante Ordenes APA/3423/2004 de 22 de octubre y APA/3506/2004 de 25 de octubre de sendos Planes de carácter urgente para la conservación y gestión sostenible de las pesquerías de arrastre de fondo y cerco en el caladero nacional del Golfo de Cádiz. En ambas Ordenes se establece que la parada temporal de estas flotas podrá ser objeto de concesión de ayuda por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000, modificada mediante Orden de 20 de mayo de 2004 regula, entre otras las ayudas para planes de pesca y medidas de paralización temporal. Prevé en su artículo 35 la exigencia de aprobación de los Planes de Pesca por el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a efectos de otorgamiento de las ayudas.

Por todo lo anterior y una vez cumplidas las exigencias previstas en los artículos 64 apartado 2 y 65 del Real Decreto 1048/2003 de 1 de agosto, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 26 de julio de 2000

RESUELVO

Primero. Aprobación de los Planes.

A los efectos previstos en el artículo 35 de la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, se aprueban los Planes de Gestión para las pesquerías de cerco y arrastre en el Golfo de Cádiz, que se regirán por lo dispuesto en la referida Orden y con arreglo a las previsiones establecidas en la presente Resolución.

Segundo. Medidas técnicas para la flota de arrastre.

Además de las medidas técnicas establecidas en la normativa de general aplicación y en la Orden APA/3423/2004 de fecha 22 de octubre de 2004, por la que se establece un Plan, de carácter urgente, para la conservación y gestión sostenible de la pesquería de arrastre de fondo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, se establecen las siguientes medidas técnicas complementarias:

- El horario de salida y entrada en puerto para el ejercicio de la actividad pesquera será de 03 a 21 horas de lunes a jueves y de 03 a 19 horas el viernes, verificándose el descanso semanal de 56 horas continuadas entre las 19 horas del viernes y las 03 horas del lunes.

Tercero. Medidas técnicas para la flota de cerco.

Además de las medidas técnicas establecidas en la normativa de general aplicación y en la Orden APA/3506/2004 de fecha 25 de octubre de 2004, por la que se establece un Plan, de carácter urgente, para la conservación y gestión sostenible de la pesquería de cerco en el caladero nacional del Golfo de Cádiz se establecen las siguientes medidas técnicas complementarias:

- El horario de salida y entrada en puerto para el ejercicio de la actividad pesquera será de las 24 horas del domingo a las 14 horas del lunes y de las 19 horas a las 14 horas del día siguiente para el resto de los días, verificándose el descanso semanal de 58 horas continuadas, entre las 14 horas del viernes y las 24 horas del domingo.

Cuarto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2004.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Biblioteca Universitaria.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Biblioteca Universitaria.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) para una dedicación de 35 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la beca surtirán efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable.

Las renunciaciones a la beca deberá presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasugr.html.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.

- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Entrevista personal.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Director del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.
- Representante de la Biblioteca Universitaria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de septiembre de 2004.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

ANEXO I

1 beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Biblioteca Universitaria.

Investigador responsable: Don Francisco Herranz Navarra.

Funciones del becario: Desarrollo e implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad en la Biblioteca Universitaria.

Requisitos de los candidatos: Licenciado Universitario, con una antigüedad no superior a tres años.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 780,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Formación de Postgrado en Gestión de la Calidad.
- Experiencia en implantación de la Norma ISO 9000:2000.
- Formación y experiencia en el modelo EFQM.
- Formación en auditoría de sistemas de gestión de la calidad.
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Excavaciones arqueológicas en Villa Adriana (Tivoli-Roma)», Vista la propuesta formulada por doña Pilar León Alonso, Investigadora Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente, Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 5 de noviembre de 2004.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.: UPO0401) con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.